Interlocutorio	1829
Radicado	05 266 31 03 003 **2023 00315** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Luz Fanny Montoya Martínez
Asunto	Sigue adelante la ejecucion

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada personalmente a través de correo electrónico a partir del 07 de noviembre de 2023 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 18 de octubre de 2023.

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor del demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $4.820.170.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7479254c81d4cac77900446e5fd3fc1249408b6261ad533b53906f22dc6a07**

Documento generado en 29/11/2023 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica